



RESOLUCIÓN N° 3900

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN COLECTIVO COAFRO 16”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el señor KEILER HERNANDO LEON ROTAVISTA, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.757.220 expedida en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución, solicitó por medio de oficio radicado E-2017-444444-0500 del 5 de Septiembre de 2017, el reconocimiento de la Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN COLECTIVO COAFRO 16, identificada con Nit N°900.314.623-1, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el señor KEILER HERNANDO LEON ROTAVISTA, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.757.220 expedida en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, el cual fue designado como Representante Legal mediante Acta N°003 de la Reunión de la Asamblea General el día 13 de junio de 2017, en razón del artículo 28 de los estatutos vigentes de la fundación.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y aprobación de los estatutos los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLECTIVO COAFRO 16, identificada con Nit N°900.314.623-1, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la FUNDACIÓN COLECTIVO COAFRO 16, al señor KEILER HERNANDO LEON ROTAVISTA, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.757.220 expedida en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, designado como Representante Legal mediante Acta N°003 de la Reunión de la Asamblea General el día 13 de junio de 2017, en razón del artículo 28 de los estatutos vigentes de la fundación.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los Estatutos de la FUNDACIÓN COLECTIVO COAFRO 16.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la FUNDACIÓN COLECTIVO COAFRO 16 al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar quedará sujeta al cumplimiento de los lineamientos



técnicos del ICBF para el desarrollo de los programas propios del Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 11 Parágrafo y artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO QUINTO: Infórmese al interesado que el presente otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N° 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución N° 3435 de 2016, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N° 61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN COLECTIVO COAFRO 16, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

20 SET. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Revisó y aprobó: Orlando Guzmán Benítez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahita – Abogada Grupo Jurídico.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of appropriate statistical techniques to interpret the results.

3. The third part of the document focuses on the interpretation of the data and the identification of key trends and patterns. It discusses how these findings can be used to inform decision-making and to develop strategies for improving organizational performance.

4. The fourth part of the document provides a detailed analysis of the data, including a breakdown of the results by category and a comparison of the findings with industry benchmarks. It also includes a discussion of the limitations of the study and the need for further research.

5. The fifth part of the document concludes with a summary of the key findings and a list of recommendations for future action. It emphasizes the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the organization remains competitive and effective in its operations.

6. The final part of the document includes a list of references and a list of appendices, providing additional information and data for those interested in the study.

~~CONFIDENTIAL~~

7. The document is intended for internal use only and should be handled with care to ensure that all information is kept secure and confidential.

8. Any questions or concerns regarding the document should be directed to the appropriate department or individual.


9. The document is subject to change without notice and should be reviewed regularly to ensure that it remains up-to-date and relevant.

10. The document is a valuable resource for all employees and should be read and understood by all staff members.


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 20 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 2:50 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó el señor **KEILER HERNANDO LEON ROTAVISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.757.220, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION COLECTIVO COAFRO 16**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°3900 del 20 de septiembre de 2017..

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



KEILER HERNANDO LEON ROTAVISTA
Notificado
C.C N°70.757.220

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 3900 del 20 de septiembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN COLECTIVO COAFRO 16”, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 20 de septiembre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 